PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, se da cuenta a Ministro José Fernando Franco González Salas, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia			Número de registro
Escrito del delegado del Poder Legislativo d	del Estado de Qı	uerétaro.	2835-SEPJF

Documental recibida mediante el sistema electrónico en Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diecíocho de octubre de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se le tiene informando que el pasado treinta de septiembre de dos mil veintiuno, se públicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro¹, misma que dentro de sus modificaciones contempla la reforma a la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, particularmente en lo referente a las fracciones de la norma impugnada en el presente asunto; respecto de lo cual se resolverá lo que en derecho proceda al momento de dictar sentencia.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con fundamento en el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁴,

¹ Visible en la siguiente liga electrónica: https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/04 period/frame.html

² **Artículo 11.** [...] En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

³ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

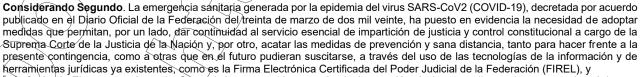
Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 76/2021

artículos 1⁵, 3⁶, 9⁷ y Tercero Transitorio⁸, del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifiquese por lista.

Lo proveyó y firma el Ministro José Fernando Franco González Salas, instructor en el presente asunto, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



⁵ Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

FEML/JEOM

⁶ **Artículo 3**. En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

precisados en este Acuerdo General.

7 I Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁸ **Tercero Transitorio**. La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 76/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 87600

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JOSE FERNANDO FRANCO GONZALEZ SALAS	Estado del	OK \	Vigente		
	CURP	FAGF501204HDFRNR06	certificado		vigenie		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/10/2021T23:52:50Z / 18/10/2021T18:52:50-05:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	99 34 d0 be 1b 20 0a 69 80 27 8f bd f7 46 c0 d	12 aa 48 e3 b4 42 44 f0 3b 35 28 3a 6a 13 86 7f aa 8e 1c	d7 5f 82 c1 09	ef 77 2	1 8f e9 14 ae		
	39 2d ba a7 08 df 8e 6d ca ff 7e 6e 41 21 43 3	7 dd be ad a3 cc f1 a1 e2 bf 58 0c e5 aa 96 89 5a 51 7b 4	15 26 71 28 48 ¹	90/51	1c db 96 75 e3		
	6b 46 6f c9 23 91 f6 5c 62 f1 6c 3a 66 a7 1e 7	8 f4 d7 c5 5a b8 e0 70 72 e9 8a 78 c6 e1 91 3b 35 4c d4 (d6 ef cc 9€ 71€	07.P	8 c7 b7 e0 ad		
	9b 43 a5 27 79 86 35 48 0a 9f 4a 6f 7c 06 45 08 af df f5 65 70 9f 91 bb 54 68 f3 ae 07 e3 d4 47 c2 1b c8 15 d6 19 08 c7 9b 60 61 23 ab 73						
	0a 44 58 51 d6 b8 6f e3 53 83 de 10 67 f1 65 4	16 c0 0e fa 4c e3 11 e8 86 6e 07 3c -74 77 c 8 ba fa 1c 9f c	c 8d 95 32 d34	₹6 2b °	9f 84 00 75 6f		
	79 38 33 da 32 63 f2 22 7e 5b bd 62 ed 13 fe 14 09 5b f5 0b 6d 49 c7 6 4 9a e 5						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/10/2021T23:52:507 / 18/10/2021T18:52:50-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/10/2021T23:52:50Z+18/10/2021T18:52:50-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4170285					
	Datos estampillados	C6B1F529D6B84F921FDAD8C81B473C321CDBA63885	C0996814E2D	8E811	E9845B		

riiiiaiite	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado		3
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/10/2021T21:29:11Z / 18/10/20 2 1T16:29:11-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION /			
	Cadena de firma				
		09 09 47 89 a7 c3 99 ec 9a e3 c5 45 6d bc f6 b0 98 53 f4			
		9f 25 b6 a9 73 3f 3f & e 39 5 8 20 3e 5c 09 9d 2a 80 ea c7 4			
		20 c8 c5 74 5e 7c 4b e4 e0 0f a9 a9 f0 f0 5f d4 d1 ab 9f 4a			
	4c 93 d7 f5 dd fd 66 0c 18 8e 32 78 15 b6 2a 45 fd ef a4 20 60 99 ce 3e 5f 67 02 90 f4 07 2d 47 f7 1a 50 10 bb f1 4d 17 8a 50 86 db b4 c7				
	4d f7 bb 33 89 34 7e 7b b8 13 49 e3 cf ce 4d a7 4f fb d8 a2 d8 11 5c 09 83 69 95 d7 d6 d0 9a 33 3b 5c eb df 99 f1 a6 c1 45 81 04 fc 36 26				
	4d 65 28 d0 64 38 3a e7 f3 63 30 b3 1c 79 9a 2c d6 e7 7d 58 ad 0a 0d 64 f6				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/10/2021T21:29:11Z / 18/10/2021T16:29:11-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62			
- ·	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/1 0 /2021721:29:11Z / 18/10/2021T16:29:11-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	1		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4169822			
	Datos estampillados	A45B3F82A060A7C6DE9B8F122F7858F622C002A1B4	D4AB73F3679D	C823	8ED2B0